

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

1139

-PE-ESSALUD-2021

VISTOS: 06 DIC 2021

El Memorando N° 8409-GCPP-ESSALUD-2021 y el Informe N° 270-GOP-GCPP-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N° 3776-GCAJ-ESSALUD-2021 e Informe N° 738-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), se establece que para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, en los artículos 1 y 2 de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decretos Supremos Nros. 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, se establece como objeto y finalidad que la referida norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; a fin que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° de los referidos Lineamientos, se establece que la citada norma es de aplicación al Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, según el numeral 7.4 del artículo 7 de los Lineamientos en mención: "El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional y se representa en el organigrama";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de los precitados Lineamientos, se señala que los órganos desconcentrados: "Son órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte (...);"

Que, en el artículo 53° de los Lineamientos en mención, se establece que el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros: "b) La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda";

Que, en el artículo 55° de los Lineamientos precitados, se señala que: "55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP"; indicándose a su vez, "55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales";

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señalados se definen las Unidades Funcionales de la siguiente manera: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)";

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1139 -PE-ESSALUD-2021

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el tránsito de adecuación a los Lineamientos de Organización del Estado se inicia cuando el Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo propone la modificación de su ROF vigente;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015, se crean el Centro de Producción de Radiofármacos de ESSALUD, adscrito a la Red Prestacional Sabogal;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 630-PE-ESSALUD-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, se aprobó, entre otros, el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021 de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó, entre otros, el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 790-PE-ESSALUD-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, se modificó el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 910-PE-ESSALUD-2020, que crea la Red Asistencial Jaén; así como diversos artículos de los Manuales de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque y de la Red Asistencial Jaén a fin de modificar la pertenencia de los Centros Médicos Cutervo y Chota de la Red Asistencial Jaén a la Red Prestacional Lambayeque;

Que, en el marco de sus competencias, mediante Memorando e Informe de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto propone aprobar un nuevo Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal y realizar diversas modificaciones al Manual de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque comprendidas en un Texto Actualizado y Concordado; asimismo, propone se modifique la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015 sobre la conformación del Centro de Producción de Radiofármacos; y se conforme el CEPRIT Lambayeque. En el sustento técnico contenido en el Informe N° 270-GOP-GCPP-ESSALUD-2021 de la Gerencia de Organización y Procesos se concluye que la propuesta obedece a estandarizar las denominaciones y funciones de las unidades de organización al interior de dichos órganos desconcentrados, precisar el tratamiento de las unidades funcionales, y adecuar dichos documentos técnico-normativos de gestión organizacional a las modificaciones que se han suscitado a los Lineamientos de Organización del Estado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; asimismo, en el numeral 4.6 del citado Informe se concluye que en el marco del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, se han justificado los cambios en la estructura orgánica de los órganos desconcentrados citados, los cuales no suponen la creación de unidades de organización, cargos y plazas;

Que, en el mismo documento, dicho órgano central fundamenta la necesidad de modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015 que crea el Centro de Producción de Radiofármacos, a fin de precisar la técnica resolutiva, precisar sus responsabilidades, dependencia y coordinador a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, en concordancia con ello, se fundamenta la necesidad de conformar el CEPRIT Lambayeque como unidad funcional, a cargo de otorgar prestaciones de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a las entidades empleadoras que contraten el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con EsSalud, en tanto cumple con las disposiciones establecidas en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, a través del Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable el trámite de aprobación de un nuevo Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal, aprobación de modificaciones al Manual de Operaciones de la Red



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1139 -PE-ESSALUD-2021

Prestacional Lambayeque comprendidas en un Texto Actualizado y Concordado, así como la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015 y conformación del CEPRIT Lambayeque, lo cual ha sido sustentado y validado por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 270-GOP-GCPP-ESSALUD-2021; toda vez que guarda concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); propuesta que corresponde ser aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y publicada en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;



Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. Modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015

1.1. MODIFICAR los numerales 1 y 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015 en los siguientes términos:



"1. **CONFORMAR** el Centro de Producción de Radiofármacos como una unidad funcional dependiente de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal."

1.2. INCORPORAR el numeral 2.A. y 2.B en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 578-PE-ESSALUD-2015, en los siguientes términos:

"2.A **ESTABLECER** que son responsabilidades de dicha unidad funcional:

- Planificar, ejecutar, evaluar y mejorar el desarrollo de las actividades de producción de radioisótopos, radiofármacos y fuentes radiactivas selladas, asegurando su calidad, eficacia, disponibilidad y seguridad.
- Realizar estudios y proyectos orientados a optimizar las técnicas, métodos de marcación y procesos de producción de nuevas moléculas y radiofármacos, así como brindar el campo clínico a los profesionales especialistas.
- Fomentar y garantizar el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y de los procesos productivos del Centro de Producción de Radiofármacos.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de bioseguridad, protección y seguridad radiológica, buenas prácticas de manufactura, seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información y de control interno.
- Gestionar la distribución de los productos elaborados a las IPRESS de ESSALUD que lo requieran; así mismo, fomentar su promoción y comercialización.
- Supervisar y cumplir con el correcto uso, funcionamiento y/o mantenimiento de los bienes a su cargo.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1139 -PE-ESSALUD-2021

- g) Preparar, evaluar y presentar las actividades del Centro de Producción de Radiofármacos a considerar en los documentos de gestión que correspondan.
- h) Gestionar los recursos necesarios para garantizar la operatividad del Centro de Producción de Radiofármacos.
- i) Otras responsabilidades que le asigne la Gerencia de la Red Prestacional Sabogal en el ámbito de su competencia.

2.B ESTABLECER que el coordinador a cargo del Centro de Producción de Radiofármacos es el Gerente de Red Prestacional Sabogal, en adición a las funciones a su cargo, atribuidas en los documentos técnico-normativos de gestión organizacional vigentes. "

2. Aprobación del Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal

- 2.1. **APROBAR** el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2.2. **DEJAR SIN EFECTO** el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal aprobado en el numeral 2, sub numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 630-PE-ESSALUD-2020.
- 2.3. **MODIFICAR** el Anexo A denominado "CARGOS EJECUTIVOS ESTRUCTURALES DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL", aprobado por el artículo 2, numeral 2.3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 630-PE-ESSALUD-2020, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 01 de la presente Resolución.

3. Conformación del Centro de Prevención de Riesgos (CEPRIT) Lambayeque

- 3.1. **CONFORMAR** el Centro de Prevención de Riesgos (CEPRIT) Lambayeque como unidad funcional dependiente de la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II, unidad de organización de la Red Prestacional Lambayeque.
- 3.2. **ESTABLECER** que son responsabilidades de dicha unidad funcional:
 - a) Implementar las normas y procedimientos relacionados con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que resulten aplicables, para la prevención de riesgos del trabajo en las entidades empleadoras que contraten el citado seguro con ESSALUD.
 - b) Brindar asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados que contraten el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con ESSALUD.
 - c) Asesorar a las entidades empleadoras que contratan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con ESSALUD para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d) Elaborar, proponer y evaluar el plan anual de actividades del CEPRIT para la programación de intervenciones grupales en empresas, medición de agentes físicos y químicos, evaluación médica ocupacional preventiva, capacitación a trabajadores en salud ocupacional, programa de inmunización, entre otras actividades de prevención relacionadas, en base a la información de siniestralidad de las entidades empleadoras que contrataron el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con ESSALUD, proporcionada por la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de su ámbito, conforme a la normatividad vigente.
 - e) Brindar apoyo técnico, en el ámbito de su competencia, a la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de la zona y coordinar la ejecución de actividades



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1139 -PE-ESSALUD-2021

preventivas en las entidades empleadoras que contratan Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con ESSALUD, considerando los recursos disponibles.

- f) Organizar y ejecutar las intervenciones grupales a entidades empleadoras que contratan Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con ESSALUD, en coordinación con las IPRESS de su ámbito, gestionar los recursos para su realización e informar los resultados.
- g) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, y otros que sean requeridos Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II.
- h) Elaborar y sustentar los requerimientos de los recursos necesarios para la operatividad de la unidad.
- i) Otras responsabilidades que le asigne la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II en el ámbito de su competencia.

- 3.3. **ESTABLECER** que el coordinador a cargo del Centro de Prevención de Riesgos (CEPRIT) Lambayeque es un profesional de dicha unidad funcional, en adición a las funciones a su cargo, atribuidas en los instrumentos de gestión en materia de recursos humanos.

4. De la modificación del Manual de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque

- 4.1. **MODIFICAR** el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque, aprobado por el numeral 4, sub numeral 4.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021, y modificado por el numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 790-PE-ESSALUD-2021, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 02 de la presente Resolución.

- 4.2. **INCORPORAR** el artículo 54-A al Manual de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque, aprobado por el numeral 4, sub numeral 4.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021, y modificado por el numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 790-PE-ESSALUD-2021, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 03 de la presente Resolución.

- 4.3. **MODIFICAR** el Anexo 04 denominado "CARGOS JEFATURALES DE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE", aprobado por el numeral 4, sub numeral 4.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 04 de la presente Resolución

5. De la implementación de las disposiciones descritas en la presente Resolución

- 5.1. **ENCARGAR** al Gerente de la Red Prestacional Sabogal la implementación del Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal establecidas por la presente Resolución, según corresponda, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de publicada la presente Resolución, en coordinación con los órganos involucrados.

- 5.2. **ENCARGAR** al Gerente de la Red Prestacional Lambayeque la implementación de las modificaciones al Manual de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque realizadas en la presente Resolución, según corresponda, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de publicada la presente Resolución, en coordinación con los órganos involucrados.

- 5.3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Operaciones supervise el proceso de implementación de las modificaciones y aprobaciones establecidas por la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1139 -PE-ESSALUD-2021

5.4. **DISPONER** a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna del ámbito de sus respectivas competencias necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones descritas en la presente Resolución, en el marco de la normatividad correspondiente vigente.

6. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

7. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la información referida al Centro de Producción de Radiofármacos, al Centro de Prevención de Riesgos (CEPRIT) Lambayeque, el Manual de Operacional de la Red Prestacional Sabogal, y el Texto Actualizado y Concordado del Manual de Operaciones de la Red Prestacional Lambayeque en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Intranet Institucional, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. MARIO CARHUAPOMA YANCE
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD